



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTIENDEN LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE FEBRERO, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES PARA LA COMUNIDAD A MANTENER EN EL TRANSPORTE AÉREO DURANTE LA HUELGA GENERAL CONVOCADA PARA LA JORNADA DEL 8 DE MARZO DE 2018, A LA CONVOCATORIA DE HUELGA REALIZADA POR EL SINDICATO UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO) PARA LA MISMA FECHA.

El sindicato Unión Sindical Obrera (USO) ha convocado una huelga general de 4 horas de duración que tendrá lugar de las 12:00 a las 16 horas del día 8 de marzo de 2018, cuyos motivos constan en la propia convocatoria y de la que la Dirección General de Aviación Civil ha tenido constancia en el día de la fecha.

El objetivo de esta Resolución es el de garantizar la prestación de los servicios esenciales para la comunidad, permitiendo que el mayor número de trabajadores afectados pueda ejercer su derecho a la huelga al tiempo que se asegura el cumplimiento de las condiciones mínimas indispensables de movilidad, como derecho fundamental de los ciudadanos, respetando los principios rectores establecidos en la Constitución Española.

Por ello, se acuerda extender a la presente convocatoria de huelga la aplicación de servicios mínimos establecida por la Resolución de fecha 26 de febrero, por la que se determinan los servicios mínimos de los servicios públicos esenciales para la comunidad a mantener en el transporte aéreo durante la huelga general convocada para la jornada del 8 de marzo de 2018, en sus mismos términos, incluidos los referidos a su cumplimiento y difusión.

Madrid, a 1 de marzo de 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS,

TRANSPORTE Y VIVIENDA

Julio Gómez-Pomar Rodríguez

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL